INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Número del Contrato:	**CO1.PCCNTR. 7533197**		
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FISCALIZACION Y DEMAS PROCESOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL RECAUDO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHIA.		
Contratista:	SANDRA LILIANA ZAMUDIO		
No. de Cedula	35196957		
Fecha Inicio del Contrato	25 DE FEBRERO DE 2025	Fecha de Terminación	24 DE OCTUBRE DE 2025
Periodo del Informe	25 de septiembre de 2025 – 24 de octubre 2025		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	$42.000.000
Valor a Pagar en este periodo	$5.250.000
Saldo por Pagar	0
Pago No.	8

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES

A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:

ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	90239056	Septiembre 2025	$ 264.500
Pensión			$ 338.600
ARL			$ 11.100

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. **CO1.PCCNTR. 7533197**, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo 25 de septiembre 2025 al 24 de octubre de 2025, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
5. Proyectar los actos administrativos para realizar el cierre de oficio a los establecimientos de comercio que han cesado su actividad económica en el territorio municipal.	*Se han emitido y notificado 20 Resoluciones de Cancelación de RIC correspondientes al año 2016. *La notificación a los contribuyentes se realizó a través del correo electrónico oficial de la Dirección de Renta. **Adjunto Resoluciones y Correo de notificación.** * Se proyecta la emisión de 59 Resoluciones de Cancelación de RIC años 2017 y 2018, las cuales se encuentran actualmente en estado de "Para Notificación **Adjunto Resoluciones.**
7. Apoyar en la entrega de forma organizada y acorde a las normas aplicables al archivo, toda la documentación física que genere sobre la realización del objeto contractual al supervisor del contrato, y de forma mensual, un Backup o copia de la información digital y/o física sobre todo lo que adelante en desarrollo de las obligaciones contractuales, el cual	*Se hizo Backup en el drive de la dirección de rentas, carpeta evidencias contratistas, de la información relativa a la gestión realizada durante este período, en cumplimiento al objeto contractual, la cual se encuentra en el siguiente enlace: 8 Informe

deberá disponer en el drive del correo de la Dirección de Rentas.	
8. las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el alcance del objeto contractual.	*Apoyo 3 de octubre de 2025 en ventanilla atención a contribuyente.

A continuación se adjuntan la evidencias de las actividades realizadas durante este período

ANEXOSY EVIDENCIA

Actividad 5 Resoluciones realizadas.

*Ver anexo 1 Resoluiones de cierre RIC

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 6348 DE: 22 octubre de 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del Municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 1551 de 2012, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 580 de 2020 y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y siguientes del Decreto No. 280 de 2016, "Por el cual se [illegible]" Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios, ejercidas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente está ejecutando programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de los cuales se pueda verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales de este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó a través de un procedimiento de [illegible] del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo de 2025 con el fin de lograr una caracterización, depuración y actualización [illegible] de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo idóneo para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 185 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas se encuentra facultada para ordenar de oficio mediante acto administrativo, la cancelación del Registro de Industria y Comercio, cuando se haya podido verificar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **[illegible] S.A.S.** con identificación tributaria No. [illegible], y Registro de Industria y Comercio - RIC N. [illegible] no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en tal sentido, y luego de verificar la información anterior y relacionada con el ejercicio de la actividad gravable se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **[illegible] S.A.S.**, identificación tributaria No. [illegible].

La información adicional que determina la suspensión del RIT está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se constató que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de Industria y Comercio [illegible]
- Que [illegible]
- Que [illegible] contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que [illegible]
- Que [illegible] comercio.

Con base en la información antes descrita, está [illegible] evidencia que en la actualidad el contribuyente **[illegible] EXPRESS FAM SAS**, con identificación tributaria No. [illegible], no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo que es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio – RIT [illegible] en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **[illegible] EXPRESS FAM SAS**, con identificación tributaria No. [illegible], a partir del [illegible] del año [illegible], de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al contribuyente **[illegible] EXPRESS FAM SAS**, con identificación tributaria No. [illegible], de conformidad con los artículos [illegible] del Decreto No. [illegible] de [illegible] [illegible] el Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] de agosto de [illegible] en concordancia con lo dispuesto en los artículos [illegible] del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **[illegible] EXPRESS FAM SAS**, con identificación tributaria No. [illegible], que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los [illegible] siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto [illegible] de [illegible] [illegible] el Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIANA CAROLINA [illegible]
Directora de Rentas [illegible] de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley [illegible] de [illegible], en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal – Acuerdo [illegible] de 2016, Decreto [illegible] de 2016 y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto No. [illegible] de 2016, "Por el cual se compila el procedimiento tributario al Acuerdo [illegible] de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando diferentes herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el cruce de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de [illegible] hasta el mes de marzo de [illegible] con el fin de lograr una caracterización, [illegible] y actualización [illegible] de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el instrumento único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del mismo, por lo cual, en caso de no hacerlo, la Dirección de Rentas se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya podido verificar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **BRAVO CABRERA KATHERIN** con identificación tributaria N. [illegible] y Registro de Industria y Comercio – RIC N. [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su establecimiento de comercio no existe en el sitio inscrito.

Que en consecuencia, y luego de verificar la información anterior relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **BRAVO CABRERA KATHERIN**, identificación tributaria No. [illegible]

La información adicional que determina la cancelación del RIT está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se [illegible]
- Que [illegible]
- Que el contribuyente [illegible] Chía.
- Que [illegible]
- Que [illegible] Industria y Comercio.

Con base en lo anteriormente expuesto, [illegible] al contribuyente **BRAVO CABRERA KATHERIN**, con identificación tributaria No. [illegible], no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio [illegible] en el Sistema de Información Financiera [illegible] del contribuyente **BRAVO CABRERA KATHERIN**, con identificación tributaria No. [illegible], a partir del mes de [illegible] del año [illegible], de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al contribuyente **BRAVO CABRERA KATHERIN** con identificación tributaria No. [illegible], de conformidad con los artículos [illegible] del Decreto No. [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] en concordancia con lo dispuesto en los artículos [illegible] del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **BRAVO CABRERA KATHERIN**, con identificación tributaria No. [illegible], que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los [illegible] meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos [illegible] y siguientes del [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no limita la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E.)

[illegible]
[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del Municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley [illegible] de [illegible], en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal – Acuerdo 107 de 2016, Decreto [illegible] de 2016, y demás normas que rigen la materia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto Ley [illegible] de [illegible], [illegible] Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en esta jurisdicción.

Que la Dirección de Rentas realizó a través de un levantamiento de comercio del Municipio de Chía, desde el mes de septiembre de [illegible] hasta el mes de marzo de [illegible] con el fin de lograr una caracterización, ubicación y actualización [illegible] de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio RIC, es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme el artículo [illegible] del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a su ocurrencia; [illegible] la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio, cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la Administración Tributaria Municipal se evidenció que el contribuyente **MERCADEO [illegible] ESTRATÉGICO S.A.S.**, con identificación tributaria NIt. [illegible] y Registro de Industria y Comercio – RIC N. [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que en consecuencia, y luego de verificar la información obtenida relacionada con el ejercicio de la actividad gravada es procedente la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **MERCADEO [illegible] ESTRATÉGICO S.A.S.**, identificación tributaria No. [illegible].

[illegible] hallazgos:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **MERCADEO EDUCATIVO ESTRATÉGICO S.A.S.** [illegible] Industria y Comercio [illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible] **MERCADEO EDUCATIVO ESTRATÉGICO S.A.S.** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible] **MERCADEO EDUCATIVO ESTRATÉGICO S.A.S.** [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible] **MERCADEO EDUCATIVO ESTRATÉGICO S.A.S.** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del Municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto [illegible] de [illegible], y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto No. [illegible] de [illegible] "Por el cual se [illegible] el procedimiento tributario del Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, [illegible] por medio de los cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de [illegible] hasta el mes de marzo de [illegible] con el fin de lograr una caracterización, [illegible] y actualización [illegible] de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" es el mecanismo por el cual se identifican, ubican y clasifican los contribuyentes, responsables, agentes y sujetos de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no hacerlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **[illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], y Registro de Industria y Comercio - RIC N. [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y [illegible] en este municipio.

Que en consecuencia, y luego de verificar la información anterior relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **[illegible]**, identificación tributaria No. [redacted] [illegible]

La información adicional que soporta la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se [illegible]
- Que [illegible]
- Que el contribuyente [illegible]
- Que [illegible]
- Que [illegible]

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidenció que en la actualidad el contribuyente **[illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación del [illegible] Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, la Dirección de Rentas del Municipio de Chía

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio – RIC N. [illegible], en el sistema de información financiera del Municipio del contribuyente **[illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], a partir del [illegible] de octubre del año 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al contribuyente **[illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], de conformidad con los artículos [illegible] del Decreto No. [illegible] de [illegible] [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] de agosto de [illegible] en concordancia con lo dispuesto en los artículos [illegible] del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **[illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto [illegible] de [illegible] [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA CAROLINA [illegible] CASTRO
Directora de Rentas Secretaría de Hacienda Chía [illegible]

[illegible]
[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del Municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto [illegible] de 2016, y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. [illegible] de 2016 "Por el cual se establece el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas [illegible] a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, [illegible] por medio de los cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este tributo.

Que la Dirección de Rentas realizó [illegible] de comercio del Municipio de Chía desde el mes de [illegible] de [illegible] hasta el mes de [illegible] de [illegible] con el fin de [illegible] de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" es [illegible] para identificar [illegible] y clasificar a los contribuyentes, [illegible] del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes [illegible] a la Administración Tributaria [illegible] de su actividad gravable [illegible] la Dirección de Rentas [illegible] el Registro de Industria y Comercio [illegible] de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que [illegible] de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **PAVIMENTOS DISEÑOS Y ESTRUCTURAS**, con identificación tributaria No. [illegible] y Registro de Industria y Comercio - RIC N. [illegible], [illegible] obligaciones formales y sustanciales [illegible] de Industria y Comercio [illegible].

Que [illegible] la información [illegible] del impuesto de Industria y Comercio de **PAVIMENTOS DISEÑOS Y ESTRUCTURAS**, identificación tributaria No. [illegible].

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **PAVIMENTOS URBANOS Y ESTRUCTURAS** [illegible]

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible] **PAVIMENTOS URBANOS Y ESTRUCTURAS** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible] **PAVIMENTOS URBANOS Y ESTRUCTURAS** [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible] **PAVIMENTOS URBANOS Y ESTRUCTURAS** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del Municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley [illegible] de [illegible], en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto [illegible] de 2016 y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto No. [illegible] de 2016 "Por el cual se reglamenta el procedimiento tributario del Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el Municipio de Chía deben cumplir con sus obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones sustanciales y formales en dicho tributo.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de [illegible] hasta el mes de marzo de [illegible] con el fin de lograr una caracterización, depuración y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el instrumento único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en razón de no hacerlo, la Dirección de Rentas se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se tenga prueba sumaria del cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **ENRIQUE ALFONSO PARIS MUÑOZ**, con identificación tributaria No. [illegible], y Registro de Industria y Comercio – RIC No. [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que en consecuencia y luego de agotarse diferentes acciones relacionadas con la depuración de la base de datos, se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **ENRIQUE ALFONSO PARIS MUÑOZ**, identificación tributaria No. [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE 22 octubre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto [illegible] de 2016 y demás normas que lo adicionen.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. [illegible] de 2016 "Por el cual se reglamenta el procedimiento tributario de Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó un censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2018 hasta el mes de marzo de 2020 con el fin de lograr una caracterización, depuración y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no hacerlo, la Dirección de Rentas se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya probado mediante el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **TIENDA PA TO W**, con identificación tributaria No. [illegible], y Registro de Industria y Comercio - RIC N. [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que en consecuencia y luego de verificar la información existente relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **TIENDA PA TO W**, identificación tributaria No. [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, [illegible]

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] [illegible]

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de orden municipal, que grava todas las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas [illegible]

Que la Dirección de Rentas [illegible] del Municipio de Chía [illegible]

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, [illegible] del Impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] [illegible]

Que [illegible] el contribuyente **[illegible]**, [illegible]

Que [illegible] de **[illegible]**, [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E.)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto [illegible] de 2016 y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] [illegible]

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas [illegible]

Que la Dirección de Rentas [illegible]

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" [illegible]

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo 107 de 2016, [illegible]

Que [illegible] **ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA COLOMBIANA CLÍNICAS DENTALES S.A.** [illegible]

Que, en consecuencia, [illegible] **ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA COLOMBIANA CLÍNICAS DENTALES S.A.**, [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA COLOMBIANA CLÍNICAS DENTALES S.A. [illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible] **ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA COLOMBIANA CLÍNICAS DENTALES S.A.**, [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible] **ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA COLOMBIANA CLÍNICAS DENTALES S.A.**, [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible] **ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA COLOMBIANA CLÍNICAS DENTALES S.A.**, [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE [illegible] LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El [illegible] de Rentas del Municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, [illegible]

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes [illegible]

Que el Impuesto de Industria y Comercio [illegible] Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas [illegible] Impuesto de Industria y Comercio [illegible]

Que la Dirección de Rentas [illegible] Municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio [illegible] de Industria y Comercio.

Que [illegible]

Que [illegible] **[illegible]** [illegible] Industria y Comercio [illegible]

Que, en consecuencia, [illegible] Industria y Comercio [illegible] **[illegible]** [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **MUEBLES DE SEGUNDA**, [illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible] **MUEBLES DE SEGUNDA**, [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible] **MUEBLES DE SEGUNDA**, [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible] **MUEBLES DE SEGUNDA**, [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE 22 octubre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

[illegible]

CONSIDERANDO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

La información [illegible] del RIC, está basada en los siguientes hallazgos:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Con base en la información antes descrita, esta Dependencia evidenció que en la actualidad el contribuyente **SUPERCOPIAS CHIA SARA ALARCON**, con identificación Cédula No. [illegible], no desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación del oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC [illegible] en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **SUPERCOPIAS CHIA SARA ALARCON**, con identificación Tributaria No. [illegible], a partir del mes de [illegible] del año [illegible], de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al contribuyente **SUPERCOPIAS CHIA SARA ALARCON**, con identificación tributaria No. [illegible], de conformidad con los artículos [illegible] del Decreto No. [illegible] compilatorio del Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo [illegible] del acuerdo [illegible] de agosto de [illegible] en concordancia con lo dispuesto en los artículos [illegible] del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **SUPERCOPIAS CHIA SARA ALARCON**, con identificación tributaria No. [illegible], que contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto [illegible] de [illegible], compilatorio el Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE 22 de [illegible] de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del Municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley [illegible] de [illegible], en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto [illegible] de [illegible] y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto No. [illegible] de [illegible], [illegible] Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el Municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales y de servicio realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, [illegible] que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó [illegible] de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía durante el mes de septiembre de [illegible] hasta el mes de marzo de [illegible] con el fin de [illegible] la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es la herramienta única para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes [illegible] del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, [illegible], la Dirección de Rentas se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya [illegible] el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que [illegible] de la administración tributaria municipal se encontró que el contribuyente **[illegible] S.A.S.** con identificación tributaria No. [illegible] y Registro de Industria y Comercio – RIC N. [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales [illegible] y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información [illegible] con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **[illegible] S.A.S.**, identificación tributaria No. [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **[illegible] S.A.S.** [illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible] **[illegible] S.A.S.** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE [illegible] **[illegible] S.A.S.** [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible] **[illegible] S.A.S.** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de 20[illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del Municipio de Chía [illegible]

CONSIDERANDO

Que [illegible]

Que el Impuesto de Industria y Comercio [illegible] Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas [illegible]

Que la Dirección de Rentas [illegible]

Que el Registro de Industria y Comercio [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible] **[illegible]** [illegible]

Que, en consecuencia, [illegible] **[illegible]** [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **JAIME HERNAN HERNANDEZ** [illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible] **JAIME HERNAN HERNANDEZ** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible] **JAIME HERNAN HERNANDEZ** [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible] **JAIME HERNAN HERNANDEZ** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"[illegible]"

[illegible]

CONSIDERANDO:

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible] **JORGE ANDRÉS PINZÓN SALCEDO** [illegible]

[illegible] **JORGE ANDRÉS PINZÓN SALCEDO** [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] de octubre de [illegible]

[illegible]

[illegible]

CONSIDERANDO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **GENERACIÓN [illegible] S.A.S.** [illegible]

Que [illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible] **GENERACIÓN [illegible] S.A.S.** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible] **GENERACIÓN [illegible] S.A.S.** [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible] **GENERACIÓN [illegible] S.A.S.** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible] CAROLINA [illegible] CASTRO
Directora de Rentas Secretaría de Hacienda [illegible] (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE 22 octubre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del Municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley [illegible] de [illegible], en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo [illegible] de [illegible], Decreto [illegible] de [illegible], y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] del Decreto [illegible] "[illegible]" los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales [illegible].

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen [illegible] de las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas [illegible] programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, [illegible] contribuyentes cumplan con sus obligaciones sustanciales y formales [illegible].

Que la Dirección de Rentas [illegible] establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el [illegible] de 2024 hasta el [illegible] de 2025 con el fin de [illegible] de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo [illegible] para identificar [illegible] contribuyentes [illegible] del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] de [illegible] los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable [illegible], por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para [illegible] de oficio mediante acto administrativo, la cancelación del Registro de Industria y Comercio cuando se haya podido constatar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que [illegible] la Administración Tributaria Municipal [illegible] que el contribuyente **[illegible] S.A.S.**, con identificación tributaria No. [illegible] y Registro de Industria y Comercio - RIC N. [illegible], [illegible] con las obligaciones formales y sustanciales [illegible] actividades, y [illegible] actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su [illegible] en este municipio.

Que en consecuencia, y luego de verificar la información [illegible] la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **[illegible] S.A.S.**, identificación tributaria No. [illegible].

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del Municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley [illegible] de [illegible], en el Estatuto Tributario Municipal, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo [illegible] de [illegible], Decreto [illegible] de [illegible] y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] y siguientes del [illegible] de [illegible] [illegible] los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó [illegible] del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de [illegible] hasta el mes de [illegible] de [illegible] con el fin de lograr una [illegible] y actualización [illegible] de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] de [illegible], los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, [illegible] la Dirección de Rentas [illegible] la cancelación del Registro de Industria y Comercio [illegible] cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **[illegible]** con identificación tributaria No. [illegible] y Registro de Industria y Comercio - RIC N. [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su comportamiento es [illegible] en este municipio.

Que en consecuencia [illegible] se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **[illegible]**, identificación tributaria No. [illegible].

La información obtenida que determinó la cancelación del RIC, está basada en los siguientes elementos:

- Que [illegible]
- Que [illegible]
- Que el contribuyente [illegible] del Municipio de Chía.
- Que [illegible]
- Que [illegible]

Con base en la información antes descrita este Despacho evidencia que en la actualidad el contribuyente **REPUESTOS LA NOVENA S.A.S.** con identificación tributaria No. [illegible], no desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR la inscripción del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – R.I.C. [illegible], en el sistema de información tributaria del municipio del contribuyente **REPUESTOS LA NOVENA S.A.S.** con identificación tributaria No. [illegible], a partir del [illegible] del año [illegible], de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **REPUESTOS LA NOVENA S.A.S.** con identificación tributaria No. [illegible], de conformidad con los artículos [illegible] y [illegible] del Acuerdo No. [illegible] de [illegible] [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, [illegible] en concordancia con lo dispuesto en los artículos [illegible] y [illegible] del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **REPUESTOS LA NOVENA S.A.S.** con identificación tributaria No. [illegible], que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos [illegible] y siguientes del [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria respecto de las actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en dicho periodo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible] CAROLINA [illegible] CASTRO
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]
[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del Municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley [illegible] de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto [illegible] de 2016 y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. [illegible] de 2016, "Por el cual se reglamenta el procedimiento tributario del Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas, por medio de los cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones establecidas y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó a través de un acompañamiento de la Cámara de Comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2019 hasta el mes de marzo de 2020 con el fin de hacer una caracterización, revisión y actualización [illegible] de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el instrumento único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, en ejercicio de sus facultades podrá cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando no haya sido informado el cese definitivo del desarrollo de sus actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que conforme las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **NELSON ESPINEL CASTELLANOS**, con identificación tributaria No. [illegible] y Registro de Industria y Comercio [illegible], no ha presentado con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su establecimiento de [illegible] en este municipio.

Que en consecuencia y luego de verificar la información anteriormente descrita [illegible] de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **NELSON ESPINEL CASTELLANOS**, identificación tributaria No. [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] **PIZZA NAPOLI [illegible]** [illegible]

[illegible] **PIZZA NAPOLI [illegible]** [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **PIZZA NAPOLI - GOURMETH** [illegible]

[illegible]

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible] **PIZZA NAPOLI - GOURMETH** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **PIZZA NAPOLI - GOURMETH** [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **PIZZA NAPOLI - GOURMETH** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Directora de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE 23 octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley [illegible], en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo [illegible], Decreto [illegible], y demás normas que rigen la materia

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto No. [illegible] "Por el cual se [illegible] el procedimiento tributario al Acuerdo [illegible]", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de [illegible] hasta el mes de marzo de [illegible] con el fin de lograr una [illegible], depuración y actualización [illegible] de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo [illegible], los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no hacerlo, la Dirección de Rentas, en [illegible] facultad podrá cancelar de oficio [illegible] la inscripción en el Registro de Industria y Comercio cuando se tenga [illegible] del desarrollo de las actividades gravables en este municipio.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **RESTAURANTE LOS CHARCOS**, con identificación tributaria No. [illegible] y Registro de Industria y Comercio – RIC [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información [illegible] de la actividad gravable se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **RESTAURANTE LOS CHARCOS**, identificación tributaria No. [illegible].

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **RESTAURANTE LOS [illegible]** [illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible] **RESTAURANTE LOS [illegible]** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible] **RESTAURANTE LOS [illegible]** [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible] **RESTAURANTE LOS [illegible]** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 5346 DE 22 octubre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal – Acuerdo 107 de 2016, Decreto 288 de 2016, y demás normas que rigen la materia

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 288 de 2016 "Por el cual se compila el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas, por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio en el Municipio de Chía desde el mes de septiembre de [illegible] hasta el mes de marzo de [illegible] con el fin de lograr una georreferenciación, medición y actualización de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" es el instrumento único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 145 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no hacerlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **UNIÓN TEMPORAL [illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], y Registro de Industria y Comercio – RIC N. [illegible] no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información suministrada y recopilada en el ejercicio de la actividad de fiscalización, procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de industria y comercio de **UNIÓN TEMPORAL [illegible]**, identificado tributario No. [illegible]

[illegible]

- Que [illegible]
- Que [illegible]
- Que [illegible]
- Que [illegible]
- Que [illegible]

Con base en la información antes descrita, [illegible] **UNION TEMPORAL [illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible] [illegible] Industria y Comercio [illegible] Municipio de Chía [illegible] Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible] la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N. [illegible], en el sistema de información tributario del Municipio del contribuyente **UNION TEMPORAL [illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible] a partir del mes de [illegible] del año [illegible], de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **UNION TEMPORAL [illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible] de conformidad con los artículos [illegible] del Decreto [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, [illegible] en los artículos [illegible] del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **UNION TEMPORAL [illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración dentro de los [illegible] días hábiles siguientes a su notificación, según lo dispuesto por los artículos [illegible] y siguientes del Decreto [illegible] de [illegible], Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]
[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades [illegible] y legales, [illegible] Ley [illegible] de [illegible], en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal – Acuerdo [illegible] de [illegible], Decreto [illegible] de [illegible], y las demás normas que [illegible]

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo [illegible] en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto [illegible] de [illegible] [illegible] el Acuerdo [illegible] de [illegible] los contribuyentes de los tributos [illegible] en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones [illegible]

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de orden municipal que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios [illegible] en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas [illegible] y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, [illegible] por medio de los cuales se [illegible] que los contribuyentes cumplan con las obligaciones [illegible] en este municipio.

Que la Dirección de Rentas [illegible] de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía [illegible] de [illegible] de [illegible] hasta el mes de [illegible] de [illegible] [illegible] de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el [illegible] para identificar, [illegible] los contribuyentes, [illegible] del Impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] de [illegible], los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable [illegible] del Registro, por lo cual, en [illegible] la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio [illegible] la inscripción del Registro de Industria y Comercio [illegible] el desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **[illegible] DE LA SABANA SAS**, con identificación tributaria No. [illegible] y Registro de Industria y Comercio – RIC N. [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio [illegible] de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y [illegible] la información [illegible] con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **[illegible] DE LA SABANA SAS**, identificación tributaria No. [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **[illegible] DE LA SABANA SAS** [illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible] **[illegible] DE LA SABANA SAS** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible] **[illegible] DE LA SABANA SAS** [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible] **[illegible] DE LA SABANA SAS** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas, Secretaría de Hacienda Chía [illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

[illegible]

[illegible]

CONSIDERANDO

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE(S) DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

[illegible]

CONSIDERANDO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Con base en la información antes citada, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **MINIMERCADO MERCADO YA**, con identificación tributaria No. [illegible], no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, con lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC [illegible], en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **MINIMERCADO MERCADO YA**, con identificación tributaria No. [illegible], a partir del mes de [illegible] del año 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **MINIMERCADO MERCADO YA**, con identificación tributaria No. [illegible], de conformidad con los artículos [illegible] del Decreto No. [illegible] de 2019 [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, [illegible] en concordancia con lo dispuesto en los artículos [illegible] del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **MINIMERCADO MERCADO YA**, con identificación tributaria No. [illegible], que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto [illegible] de 2019, [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar un proceso de fiscalización [illegible], respecto de las actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL [illegible] DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades [illegible]

CONSIDERANDO

Que [illegible]

Que el Impuesto de Industria y Comercio [illegible] Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas [illegible]

Que la Dirección de Rentas [illegible] del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio [illegible] de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible]

Que [illegible] el contribuyente **EL PERRO Y EL GATO SERVICIOS VETERINARIOS SAS**, con identificación [illegible] y Registro de Industria y Comercio [illegible]

Que [illegible] del impuesto de Industria y Comercio de **EL PERRO Y EL GATO SERVICIOS VETERINARIOS SAS**, [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **EL PERRO Y EL GATO SERVICIOS VETERINARIOS SAS** [illegible]

[illegible]

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible] **EL PERRO Y EL GATO SERVICIOS VETERINARIOS SAS**, [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible] **EL PERRO Y EL GATO SERVICIOS VETERINARIOS SAS**, [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible] **EL PERRO Y EL GATO SERVICIOS VETERINARIOS SAS**, [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] [illegible] [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto [illegible] de [illegible], y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto No. [illegible] de [illegible], "Por el cual se incorpora el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal que recae sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas periódicamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de [illegible] hasta el mes de marzo de [illegible] con el fin de lograr una caracterización, medición y actualización [illegible] de la base tributaria de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" es el instrumento único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, en ejercicio de sus facultades podrá cancelar de oficio mediante acto administrativo, el registro en el Registro de Industria y Comercio cuando se haya verificado [illegible] el cese definitivo del ejercicio de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **[illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], y Registro de Industria y Comercio - RIC N. [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información recolectada relacionada con el ejercicio de la actividad gravable se procede a la cancelación de oficio del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **[illegible]**, identificación tributaria No. [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"[illegible]"

[illegible]

CONSIDERANDO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **BRAVO RAMIREZ ESTHER** [illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible] **BRAVO RAMIREZ ESTHER** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible] **BRAVO RAMIREZ ESTHER** [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible] **BRAVO RAMIREZ ESTHER** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del Municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley [illegible] de [illegible], en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo [illegible] de [illegible], Decreto [illegible] de [illegible], y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto No. [illegible] de [illegible] "[illegible]", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de [illegible] hasta el mes de marzo de [illegible] con el fin de lograr una identificación, ubicación y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme el artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] de [illegible], los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya omitido informar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en este municipio.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **[illegible]** con identificación tributaria No. [illegible] y Registro de Industria y Comercio - RIC N. [illegible] no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y [illegible] en este Municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información [illegible] relacionada con la ausencia de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **[illegible]** identificación tributaria No. [illegible].

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del Municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal – Acuerdo 107 de 2016, Decreto 069 de 2018, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 069 de 2018, "Por el cual se reglamenta el procedimiento tributario el Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el Municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas en el marco de su función de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, desarrolla acciones permanentes por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones sustanciales y formales en cada vigencia.

Que la Dirección de Rentas realizó la visita de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía, desde el mes de septiembre de 2022 hasta el mes de marzo de 2023, con el fin de lograr una caracterización, depuración y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes del comercio y servicio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio RIC, es el instrumento único para identificar, ubicar y clasificar los sujetos pasivos, contribuyentes, declarantes y agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al Artículo 142 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravada dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, con lo cual, en caso de no hacerlo, el Director de Rentas, de conformidad [illegible] podrá ordenar de oficio mediante acto administrativo, la cancelación del Registro de Industria y Comercio cuando se haya podido constatar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **[illegible]**, con identificación tributaria NIT. [illegible], y Registro de Industria y Comercio – RIC N. [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al pago de declaraciones, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en esta jurisdicción.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información anterior, relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **[illegible]**, identificación tributaria NIT. [illegible].

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El [illegible]

CONSIDERANDO:

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE 22 octubre de 20[illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del Municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto [illegible] de [illegible], y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] y siguientes del [illegible] de 2016 [illegible] Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen [illegible] sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas [illegible] de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, [illegible] que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas [illegible] del Municipio de Chía [illegible] de 20[illegible] hasta el mes de [illegible] de 20[illegible] con el fin de lograr una [illegible] de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el instrumento [illegible] para identificar, ubicar y clasificar a los contribuyentes, [illegible] del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable [illegible] del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya [illegible] el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que [illegible] en la administración tributaria municipal [illegible] que el contribuyente **UNIÓN TEMPORAL INTERCOLECTOR CALLE [illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], y Registro de Industria y Comercio – RIC No. [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales [illegible] y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información [illegible] que la operación de la actividad gravada ha [illegible], se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **UNIÓN TEMPORAL INTERCOLECTOR CALLE [illegible]**, identificación tributaria No. [illegible].

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **UNION TEMPORAL INTERCOLECTOR CALLE [illegible]** [illegible] Industria y Comercio [illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible] Industria y Comercio [illegible] **UNION TEMPORAL INTERCOLECTOR CALLE [illegible]** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible] **UNION TEMPORAL INTERCOLECTOR CALLE [illegible]** [illegible] Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. [illegible] **UNION TEMPORAL INTERCOLECTOR CALLE [illegible]** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible] CASTRO
Directora de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE [illegible] LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

La Dirección de Rentas del Municipio de Chía [illegible]

CONSIDERANDO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] **GAS Y PLOMERÍA GARCÍA** [illegible]

[illegible] **GAS Y PLOMERÍA GARCÍA** [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **GAS Y PLOMERIA GARCIA** [illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: [illegible] **GAS Y PLOMERIA GARCIA** [illegible]

ARTICULO SEGUNDO: [illegible] **GAS Y PLOMERIA GARCIA** [illegible]

ARTICULO TERCERO: [illegible] **GAS Y PLOMERIA GARCIA** [illegible]

ARTICULO CUARTO: [illegible]

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda [illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

[illegible]

CONSIDERANDO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE 22 [illegible] de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades [illegible]

CONSIDERANDO

Que [illegible]

Que el impuesto de Industria y Comercio [illegible] Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas [illegible]

Que la Dirección de Rentas [illegible]

Que el Registro de Industria y Comercio [illegible] de Industria y Comercio.

Que [illegible]

Que [illegible] **[illegible] S.A.S.** [illegible]

Que, en consecuencia, [illegible] **[illegible] S.A.S.** [illegible] No. [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE 23 octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley [illegible] de [illegible], en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo [illegible] de [illegible], Decreto [illegible] de [illegible], y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto No. [illegible] de [illegible] "Por el cual se [illegible] el Acuerdo [illegible] de [illegible]", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó un censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de [illegible] de [illegible] hasta el mes de [illegible] del [illegible] con el fin de lograr una caracterización, validación y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de Industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" es el instrumento único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] de [illegible], los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no hacerlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya podido informar la cesación definitiva del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **HJF CREACIONES**, con identificación tributaria No. [illegible] y Registro de Industria y Comercio - RIC N° [illegible] no ha cumplido con sus obligaciones formales y sustanciales, no [illegible] el censo de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su establecimiento de comercio [illegible].

Que en consecuencia, y luego de verificar la información obtenida relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **HJF CREACIONES**, identificado tributario No. [illegible].

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]
[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE [illegible] CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

[illegible]

CONSIDERANDO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] **[illegible] S.A.** [illegible]

[illegible] **[illegible] S.A.** [illegible]

[illegible] del RIC [illegible]:

- Que [illegible]
- Que [illegible]
- Que [illegible] Chía.
- Que [illegible]
- Que [illegible]

Que [illegible] **METALMECÁNICA Y SOLDADURAS** [illegible] Industria y Comercio [illegible] Municipio de Chía [illegible] Industria y Comercio.

Que por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC [illegible] **METALMECÁNICA Y SOLDADURAS** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al contribuyente **METALMECÁNICA Y SOLDADURAS** [illegible] Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: [illegible] **METALMECÁNICA Y SOLDADURAS** [illegible] Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente [illegible] Industria y Comercio [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible] CASTRO
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 268 de 2016 y demás normas que rigen la materia;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 268 de 2016, "Por el cual se reglamenta el procedimiento tributario el Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal que recae sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó a través de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2019 hasta el mes de marzo de 2020 con el fin de lograr una caracterización, revisión y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de Industria y Comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" es el mecanismo idóneo para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 110 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no hacerlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya podido constatar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la Administración Tributaria municipal, se evidencia que el contribuyente **[illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible] y Registro de Industria y Comercio – RIC N° [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales de [illegible] y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros en este municipio.

Que en consecuencia y luego de verificar la información que se tiene respecto del cese de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **[illegible]**, identificación tributaria No. [illegible]

[illegible] RIT [illegible] hallazgos:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible] Chía.
- [illegible]
- [illegible] comercio.

Con base en la información antes descrita, [illegible] el contribuyente **FIESTAS** [illegible] No. [illegible] actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual se [illegible] de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible] Impuesto de Industria y Comercio – [illegible] del contribuyente **FIESTAS**, con identificación tributaria No. [illegible] a partir del mes de octubre del año [illegible] de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al contribuyente **FIESTAS**, con identificación tributaria No. [illegible] de conformidad con los artículos [illegible] del Decreto [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, [illegible] Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **FIESTAS**, con identificación tributaria No. [illegible] que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los [illegible] meses siguientes a su notificación, [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal [illegible] tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, [illegible] por el contribuyente [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] **DE** [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] de [illegible] de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL [illegible]"

El Director de Rentas del municipio de Chía [illegible]

CONSIDERANDO

Que [illegible]

Que el Impuesto de Industria y Comercio [illegible] de Chía.

Que la Dirección de Rentas [illegible]

Que la Dirección de Rentas [illegible] de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio [illegible] de Industria y Comercio.

Que [illegible]

Que [illegible] **[illegible]** [illegible]

Que [illegible] **[illegible]** [illegible]

La información [illegible] RIC [illegible]

- Que [illegible] de industria y comercio [illegible]
- Que [illegible]
- Que el contribuyente [illegible] Chía.
- Que [illegible]
- Que [illegible] del impuesto de industria y comercio.

Que con base en la información antes descrita, este despacho evidencia que [illegible] el contribuyente **NATALIA ANDREA SALINAS SÁNCHEZ**, con identificación tributaria No. [illegible], [illegible] del impuesto de industria y comercio [illegible] en el Municipio de Chía, [illegible] de Industria y Comercio.

Que por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible] Registro Único [illegible] del Impuesto de Industria y Comercio – RICI [illegible] del contribuyente **NATALIA ANDREA SALINAS SÁNCHEZ**, con identificación tributaria No. [illegible] 2020, [illegible] presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **NATALIA ANDREA SALINAS SÁNCHEZ**, con identificación tributaria No. [illegible], de conformidad con los artículos [illegible] del Decreto No. [illegible] de 2019 [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, [illegible] del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a **NATALIA ANDREA SALINAS SÁNCHEZ** con identificación tributaria No. [illegible], que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto [illegible] de 2019, [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, [illegible] Ley [illegible] Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo [illegible] Decreto [illegible] y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] Decreto [illegible] los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio [illegible] Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas [illegible] contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio [illegible] en este municipio.

Que la Dirección de Rentas [illegible] del Municipio de Chía [illegible] contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" [illegible] del Impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria [illegible] Dirección de Rentas [illegible] Registro de Industria y Comercio [illegible]

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria [illegible] el contribuyente **ODONTOLOGÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA Y ESTÉTICA**, con identificación tributaria No. [illegible] y Registro de Industria y Comercio [illegible] Industria y Comercio [illegible] este municipio.

Que, en consecuencia, [illegible] del Impuesto de Industria y Comercio de **ODONTOLOGÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA Y ESTÉTICA**, identificación tributaria No. [illegible]

[illegible] hallazgos:

- Que [illegible]
- Que [illegible]
- Que [illegible]
- Que [illegible]
- Que [illegible]

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **ODONTOLOGÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA Y ESTÉTICA**, con identificación tributaria No. [illegible], no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio [illegible] en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIT [illegible] en el sistema de información financiera del municipio [illegible] **ODONTOLOGÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA Y ESTÉTICA**, con identificación tributaria No. [illegible], a partir del [illegible] de octubre del año 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **ODONTOLOGÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA Y ESTÉTICA**, con identificación tributaria No. [illegible], de conformidad con los artículos [illegible] del Decreto No. [illegible] de 2019 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **ODONTOLOGÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA Y ESTÉTICA**, con identificación tributaria No. [illegible] que contra la presente resolución procede el Recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto [illegible] de 2019, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la ADMINISTRACIÓN Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, realizadas con anterioridad a esta [illegible].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director(a) de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]
[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE 22 octubre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto [illegible] de 2016 y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto ley [illegible] de 2016, "Por el cual se compila el procedimiento tributario al Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de orden municipal que recae sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se pueda verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía durante el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de marzo del 2025 con el fin de lograr una parametrización, depuración y actualización permanente de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" es la herramienta básica para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme el artículo [illegible] del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual en caso de no hacerlo la Dirección de Rentas, en ejercicio de sus facultades para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya podido verificar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidencia que el contribuyente **CARNES PUERTO NUEVO S.A.S.** con identificación tributaria NIT. [illegible], y Registro de Industria y Comercio – RIC N. [illegible] no ha cumplido con sus obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en esta jurisdicción.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información obtenida relacionada con el ejercicio de la actividad gravable se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **CARNES PUERTO NUEVO S.A.S.** con identificación tributaria No. [illegible].

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **CARNES PUERTO NUEVO J.N.** [illegible] Municipio de Chía [illegible]

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible] **CARNES PUERTO NUEVO J.N.** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible] **CARNES PUERTO NUEVO J.N.** [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible] **CARNES PUERTO NUEVO J.N.** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía [illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] **DE** [illegible]

[illegible]

[illegible]

CONSIDERANDO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 5180 DE 22 octubre de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo 107 de 2016, Decreto 066 de 2018, y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y siguientes del Decreto No. 058 de 2016, "Por el cual se reglamenta el procedimiento tributario del Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de orden municipal que recae sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales de este impuesto.

Que la Dirección de Rentas realizó el censo de los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de septiembre de 2017 hasta el mes de marzo de 2018, con el fin de hacer una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC", es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo 135 del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no hacerlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya podido verificar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **[illegible]**, con identificación cédula de ciudadanía No. [illegible], y Registro de Industria y Comercio - RIC N. [redacted], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no viene desarrollando actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información allegada relacionada con el ejercicio de la actividad gravable se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **[illegible]**, identificado como figura anteriormente.

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 5291 DE 22 octubre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades [illegible] y legales, especialmente las conferidas en la Ley [illegible] de 2002, en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal – Acuerdo 107 de 2016, Decreto [illegible] de [illegible] y demás normas que rigen la materia

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto No. [illegible] de 2016 "[illegible] Acuerdo 107 de 2016", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas [illegible] de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, [illegible] por medio de los cuales se [illegible] que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas [illegible] del Municipio de Chía [illegible] de 2025 hasta el mes de [illegible] de 2025 [illegible] contribuyentes de Industria y Comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" [illegible] identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, [illegible] del Impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo 107 de 2016, los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a su ocurrencia [illegible] la Dirección de Rentas [illegible] la cancelación del Registro de Industria y Comercio [illegible] desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que [illegible] las bases de datos de la [illegible] que el contribuyente **FERREPINTURAS INTERDECORADOS PINTURAS Y ACABADOS**, con identificación tributaria No. [illegible] y Registro de Industria y Comercio – RIC [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en [illegible] actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio [illegible] municipio.

Que, en consecuencia, [illegible] de la actividad gravada [illegible] cancelación de oficio del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **FERREPINTURAS INTERDECORADOS PINTURAS Y ACABADOS**, identificación tributaria No. [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible]

ARTÍCULO CUARTO. [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] agosto del 2025

[illegible]

[illegible]

CONSIDERANDO

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: [illegible]

ARTICULO SEGUNDO: [illegible]

ARTICULO TERCERO: [illegible]

ARTICULO CUARTO: [illegible]

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[illegible]
[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE 23 octubre de 2024

[illegible]

[illegible]

CONSIDERANDO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

La información adicional que determinó la cancelación del RIC, está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que existe la omisión en la presentación de declaraciones privadas de Industria y Comercio [illegible]
- [illegible]
- [illegible] del Municipio de Chía.
- [illegible]
- Que en la información [illegible] de Industria y Comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidenció que en la actualidad el contribuyente **FOTOCOPIAS Y PAPELERÍA [illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], no desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su establecimiento ya se encuentra [illegible] en el Municipio de Chía por lo cual se procederá a [illegible] del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, la Dirección de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR la inscripción del registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio – RIC-[illegible], en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **FOTOCOPIAS Y PAPELERÍA [illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], a partir del mes de octubre del año 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **FOTOCOPIAS Y PAPELERÍA [illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], de conformidad con los artículos [illegible] del Decreto No. [illegible] compilatorio al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] de agosto de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **FOTOCOPIAS Y PAPELERÍA [illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto [illegible], compilatorio al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no limita las facultades que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA CAROLINA [illegible] CASTRO
Directora de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]
[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE 23 octubre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

[illegible]

CONSIDERANDO

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

La información adicional que determina la cancelación de [illegible] está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que desde la [illegible] de declaraciones [illegible] de industria y comercio en su período [illegible].
- [illegible]
- Que el contribuyente no figura en [illegible] de información [illegible] con los contribuyentes del Municipio de Chía.
- [illegible]
- Que de la información [illegible] del Impuesto de Industria y Comercio.

Con base en la información arriba descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **JET WASH S.A.** con identificación tributaria No. [illegible] no desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio [illegible] en el Municipio de Chía, por lo cual se procederá la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio [illegible], en el sistema de información tributaria del municipio del contribuyente **JET WASH S.A.** con identificación tributaria No. [illegible], a partir del mes de octubre del año [illegible], de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **JET WASH S.A.** con identificación tributaria No. [illegible], de conformidad con los artículos [illegible] del Decreto No. [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] de agosto de [illegible] en concordancia con lo dispuesto en los artículos [illegible] y [illegible] del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **JET WASH S.A.** con identificación tributaria No. [illegible] que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto [illegible], Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria, respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en dicha jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible] CAROLINA [illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE 23 octubre de 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, [illegible]

CONSIDERANDO:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

La información suministrada que determina la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que [illegible] de declaraciones privadas de Industria y comercio [illegible].
- [illegible]
- Que el contribuyente no figura en las bases de información [illegible].
- [illegible]
- Que de la información derivada de [illegible] establecimiento [illegible] la ausencia de desarrollo de actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia evidencia que en la actualidad el contribuyente **[illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], no desarrolla actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio ni su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación de oficio del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio – RIC N. [illegible], en el sistema de información financiera del municipio del contribuyente **[illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], a partir del mes de octubre del año 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **[illegible]**, con identificación tributaria No [illegible], de conformidad con los artículos [illegible] del Decreto No. [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo 4 del Decreto [illegible] de agosto de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **[illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible], que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto [illegible] de 2018, [illegible] Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria respecto de las actividades económicas gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA [illegible] DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del Municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, [illegible] Acuerdo [illegible] Decreto [illegible] y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo [illegible] Acuerdo [illegible] los contribuyentes [illegible] en el municipio de Chía [illegible] con las obligaciones [illegible]

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal que [illegible] las actividades industriales, comerciales o de servicios [illegible] en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas [illegible] de fiscalización [illegible] contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, [illegible] los contribuyentes [illegible] con las obligaciones [illegible]

Que la Dirección de Rentas [illegible] del Municipio de Chía [illegible] de [illegible] de [illegible] Impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" [illegible] los contribuyentes [illegible] del Impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria [illegible] la Dirección de Rentas [illegible] del Registro de Industria y Comercio [illegible] de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **[illegible]**, con identificación tributaria No. [illegible] y Registro de Industria y Comercio [illegible] no ha cumplido con las obligaciones [illegible] Impuesto de Industria y Comercio [illegible] en este municipio.

Que [illegible] de la actividad gravada [illegible] del Registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio de **[illegible]**, identificación tributaria No. [illegible]

[illegible]

- Que [illegible]
- Que [illegible]
- Que [illegible]
- Que [illegible]
- Que [illegible]

Con base en la información [illegible] el contribuyente **[illegible]** [illegible] Impuesto de Industria y Comercio [illegible]

Que por lo expuesto anteriormente, la Dirección de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR [illegible] Industria y Comercio [illegible] **[illegible]** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE [illegible] **[illegible]** [illegible] Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **[illegible]** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente [illegible] Industria y Comercio [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible]

[illegible]

[illegible]

CONSIDERANDO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

[illegible]

CONSIDERANDO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

La información obtenida que determinó la cancelación del RIC está basada en los siguientes hallazgos:

- Que se identificó que cesó su función en la presentación de declaraciones anuales de Industria y Comercio [illegible] años gravables.
- Que no se cuenta con matrícula mercantil activa en [illegible] de Comercio [illegible] que no se encuentra [illegible] actualmente [illegible] Cancelación.
- Que el contribuyente no figura en las bases de información exógena presentadas por los contribuyentes del Municipio de Chía.
- Que se realizaron [illegible] no [illegible] se verificó que no [illegible] en el municipio.
- Que con la información [illegible] no se evidencia [illegible] actividades [illegible] gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio.

Con base en la información antes descrita, esta dependencia considera que en la actualidad el contribuyente **ZEATA COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. [illegible], no desarrolla actividades gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Chía, por lo cual es procedente la cancelación del RIC del Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la cancelación del registro como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio – RIC N. [illegible], en el sistema de información tributaria del municipio, del contribuyente **ZEATA COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. [illegible], a partir del mes de octubre del año [illegible], de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contribuyente **ZEATA COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. [illegible], de conformidad con los artículos [illegible] y [illegible] del Decreto No. [illegible] de 2016 incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, el artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] de agosto de [illegible] en concordancia con lo dispuesto en los artículos [illegible] y [illegible] del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **ZEATA COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. [illegible], que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto [illegible] de 2016, incorporado al Estatuto de Rentas del Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al contribuyente que la presente actuación no agota la facultad que tiene la Administración Municipal para adelantar los procesos de fiscalización tributaria respecto de las actividades económicas gravadas con el Impuesto de Industria y Comercio, realizadas por el contribuyente en esta jurisdicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible] CAROLINA [illegible] CASTRO
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO [illegible] COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas [illegible]

CONSIDERANDO

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] de octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

[illegible]

CONSIDERANDO:

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

Que [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] Municipio de Chía [illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible] Secretaría de Hacienda [illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **MÁQUINA DEL TIEMPO COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. [illegible] Industria y Comercio [illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible] Industria y Comercio [illegible] **MÁQUINA DEL TIEMPO COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible] **MÁQUINA DEL TIEMPO COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible] **MÁQUINA DEL TIEMPO COLOMBIA SAS**, con identificación tributaria No. [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible] Industria y Comercio [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible]

[illegible]

[illegible]

CONSIDERANDO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **PAPELERÍA [illegible] # 2** [illegible]

Que por lo expuesto anteriormente, la Directora de Rentas del Municipio de Chía

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible] **PAPELERÍA [illegible] # 2** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible] **PAPELERÍA [illegible] # 2** [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible] **PAPELERÍA [illegible] # 2** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Directora de Rentas Secretaría de Hacienda Chía [illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] **DE** [illegible] **octubre de** [illegible]

[illegible]

[illegible]

CONSIDERANDO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Con base en la información antes descrita, [illegible] el contribuyente **CACHARRERIA LUZ**, con identificación Tributaria No. [illegible] [illegible] Industria y Comercio [illegible] Registro de Industria y Comercio.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Director de Rentas del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible] Industria y Comercio [illegible] **CACHARRERIA LUZ**, [illegible] 2020 [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO. [illegible] Resolución [illegible] **CACHARRERIA LUZ**, [illegible]

ARTÍCULO TERCERO. [illegible] **CACHARRERIA LUZ**, [illegible] Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO. [illegible] Industria y Comercio, [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
Director de Rentas Secretaría de Hacienda Chía (E)

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley [illegible] de [illegible], en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo [illegible] de [illegible], Decreto [illegible] de [illegible] y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto No. [illegible] de [illegible] "Por el cual se compila el procedimiento tributario del Acuerdo [illegible] de [illegible]", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden municipal que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas permanentemente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones sustanciales y formales en este concepto.

Que la Dirección de Rentas realizó un censo a los establecimientos de comercio del Municipio de Chía desde el mes de [illegible] de [illegible] hasta el mes de [illegible] de [illegible] con el fin de iniciar una caracterización, inclusión y actualización de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, responsables, declarantes y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] de [illegible], los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro de los [illegible] siguientes a la ocurrencia del hecho, por lo cual, en caso de no hacerlo, la Dirección de Rentas, se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya podido constatar el cese definitivo del ejercicio de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **ADRIANA**, con identificación tributaria No. [illegible] y Registro de Industria y Comercio - RIC N. [illegible] no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en relación al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas por el impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros en esta municipalidad.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información existente relacionada con el ejercicio de la actividad gravada se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **ADRIANA**, identificación tributaria No. [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
- [illegible]

[illegible] PELUQUERIA CLASSIC AZUL, [illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible] PELUQUERIA CLASSIC AZUL, [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE [illegible] PELUQUERIA CLASSIC AZUL, [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a **PELUQUERIA CLASSIC AZUL,** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible] CASTRO
[illegible]

[illegible]

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO [illegible] DE [illegible] octubre de [illegible]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE OFICIO DEL REGISTRO COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

El Director de Rentas del municipio de Chía en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley [illegible] de [illegible], en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal - Acuerdo [illegible] de [illegible], Decreto [illegible] de [illegible] y demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [illegible] y siguientes del Decreto No. [illegible] de [illegible], "Por el cual se [illegible] el procedimiento tributario al Acuerdo [illegible] de [illegible]", los contribuyentes de los tributos vigentes en el municipio de Chía deben cumplir con las obligaciones sustanciales y formales establecidas en la norma.

Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de orden municipal, que recae sobre las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas en la jurisdicción del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Rentas continuamente adelanta programas de fiscalización y control a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, utilizando múltiples herramientas por medio de las cuales se busca verificar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones sustanciales y formales en este municipio.

Que la Dirección de Rentas realizó [illegible] de los establecimientos de comercio del municipio de Chía durante el [illegible] de [illegible] hasta el mes de [illegible] de [illegible] con el fin de [illegible] una caracterización, medición y actualización sistematizada de la base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio de Chía.

Que el Registro de Industria y Comercio "RIC" es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar los contribuyentes, declarantes, sujetos y agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

Que conforme al artículo [illegible] del Acuerdo [illegible] de [illegible] los contribuyentes deben informar a la Administración Tributaria el cese de su actividad gravable dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por lo cual en caso de no realizarlo, la Dirección de Rentas se encuentra facultada para cancelar de oficio mediante acto administrativo, la inscripción del Registro de Industria y Comercio cuando se haya podido constatar el cese definitivo del desarrollo de las actividades gravadas en esta jurisdicción.

Que revisadas las bases de datos de la administración tributaria municipal se evidenció que el contribuyente **[illegible] S.A.S.** con identificación tributaria NIT [illegible] y Registro de Industria y Comercio - RIC N. [illegible], no ha cumplido con las obligaciones formales y sustanciales en razón al cese de actividades, y actualmente no está desarrollando actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en este municipio.

Que, en consecuencia, y luego de verificar la información [illegible] de la actividad gravada, se procede a la cancelación de oficio del Registro como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio de **[illegible] S.A.S.** identificación tributaria NIT. [illegible]

[illegible]

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

[illegible] **[illegible] S.A.S.** [illegible] Industria y Comercio [illegible]

[illegible]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: [illegible] Industria y Comercio [illegible] **[illegible] S.A.S.** [illegible]

ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible] **[illegible] S.A.S.** [illegible]

ARTÍCULO TERCERO: [illegible] **[illegible] S.A.S.** [illegible]

ARTÍCULO CUARTO: [illegible]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[illegible]
[illegible] de Rentas [illegible] de Hacienda [illegible]

[illegible]

7. Base de datos con numero de resolución y fecha de notificación.

Actividad 8

- Apoyo en ventanilla

Sandra Liliana Zamudio
35196957
Contratista

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE

TIPO	**NÚMERO**	**NOMBRE APORTANTE**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**CORREO**	**EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD**
CC	35196957	SANDRA LILIANA ZAMUDIO	VEREDA TIQUIZA	8624812	LILOZAMU_79@HOTMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	
ÚNICA	I – Independiente			CUNDINAMARCA	CHÍA	NO

DATOS DE LA PLANILLA

PLANILLA ASOCIADA	**FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)**	**TIPO PLANILLA**	**FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)**	**NÚMERO PLANILLA**	**CANTIDAD** **EMPLEADOS**	 **UPC**
					1	0
PERIODO SALUD	**PERIODO PENSIONES**				**TOTAL A PAGAR**	
2025-09	2025-09	I	20/10/2025	90239056	$611.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor		Cotización			
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	262.500	0		0		0	5	900	0	263.400	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	336.000	0	0	0	0	5	1.100	0	337.100	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización	Incapacidades		Aportes Otros	Valor Neto	Días	Valor Mora	Subtotal	No. Radicado	Valor Saldo a	Fondo	Total a Pagar	No. Afiliados
			Obligatoria	No. Autorización	Valor	Sistemas	Cotización	Mora	Cotización	Cotización	Saldo a Favor	Favor	Solidaridad		
14-25	Riesgos prof Colmena	800226175-3	11.000				11.000	5	100	11.100			110	11.100	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	5	0	0	0
ICBF				
0	5	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	262.500	263.400
Pensión	1	336.000	337.100
Riesgos Laborales	1	11.000	11.100
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	609.500	611.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE

TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	35196957	SANDRA LILIANA ZAMUDIO		VEREDA TIQUIZA	8624812	LILOZAMU_79@HOTMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	**CLASE APORTANTE**	**NOMBRE SUCURSAL**	**CÓDIGO**	**DEPARTAMENTO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**		
ÚNICA	I – Independiente			CUNDINAMARCA	CHÍA		NO

DATOS DE LA PLANILLA

PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	**PERIODO PENSIONES**				**TOTAL A PAGAR**	
2025-09	2025-09	I	20/10/2025	90239056	$611.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado
1	CC	35196957	ZAMUDIO SANDRA LILIANA	59	0			N

No.	INFORMACIÓN NOVEDADES															
	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN
1																

No.	PENSIÓN							SALUD		
	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC
1	25-14	2.100.000	336.000	0	0	0	0	EPS008	2.100.000	262.500

No.	RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	14-25	2.100.000	1	11.000		0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CERTIFICACION PARA CALCULO DE RETENCION EN LA FUENTE PARA RENTAS QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA

Yo, SANDRA LILIANA ZAMUDIO identificado con cédula de ciudadanía No. 35.196.957 En cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos ala parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que:

Para el cálculo de la retención en la fuente:

X No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.

Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario y decretos reglamentarios.

La presente certificación se firma a los 25 días del mes de octubre de la vigencia 2025.

[redacted]

SANDRA LILIANA ZAMUDIO
35196957 Chía.